

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
(Período Anual de Sesiones 2016 - 2017)

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO

Martes, 2 de mayo de 2017

ACUERDOS:

- Aprobar el acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 14 de marzo de 2017. (Por unanimidad).
- Aprobar el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1150/2016-CR, que propone modificar el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República con la finalidad de fortalecer el control parlamentario de la legislación delegada. (Aprobado por mayoría).

En la ciudad de Lima, Hemiciclo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, siendo las 9 horas con 40 minutos del día martes 2 de mayo de 2017, bajo la presidencia del señor congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, contando con la presencia de los señores congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Gino Costa Santolalla, Gilbert Violeta López, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Liliana Takayama Jiménez, Luz Salgado Rubianes, Patricia Donayre Pasquel, Daniel Salaverry Villa, Úrsula Letona Pereyra, Mauricio Mulder Bedoya y Yohny Lescano Ancieta**, se inició la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, al contar con el quorum reglamentario.

Posteriormente ingresaron a la sala para participar de la sesión los señores congresistas **Lourdes Alcorta Suero, Javier Velásquez Quesquén, Vicente Zeballos Salinas**, miembros titulares de la Comisión; así como los señores Congresistas **Karina Beteta Rubin, Richard Acuña Núñez, Modesto Figueroa Minaya y Wuiliam Monterola Abregú**. Miembros accesorios de la Comisión. También estuvo presente la señora Congresista **Milagros Salazar De La Torre**.

El señor **Presidente** señaló que se haría una excepción en el orden de la agenda, a fin que la Presidenta del Congreso congresista **Luz Salgado Rubianes**, pueda sustentar el Proyecto de Ley 402/2016, de reforma constitucional sobre la nacionalidad por nacimiento presentado.

I. **SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 402/2016-CR, PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LA NACIONALIDAD POR NACIMIENTO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR A INICIATIVA DE LA SEÑORA CONGRESISTA LUZ SALGADO RUBIANES.**

La congresista **Luz Salgado Rubianes** señaló que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, entre los años 1990 y 2015, casi tres millones de peruanos han emigrado, y que de ese grupo, el 32% tenía entre 15 y 29 años de edad,



lo cual hace presumir que hayan tenido hijos. Continuó afirmando que los países de residencia con mayor número de peruanos son los Estados Unidos, con 31%; España, con 14%; Argentina, con 11%; Chile, con 10%; Italia, con 4%; y Japón, con 3%; siendo las principales razones de la salida del país, la búsqueda de mejores oportunidades laborales y por el tema del terrorismo. Asimismo, indicó que en el periodo 2000 al 2016 han retornado trescientos ocho mil peruanos al país.

Siguió su exposición señalando que el artículo 52 de la Constitución Política establece que son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República, los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad. En tal sentido, se reconoce la nacionalidad a los hijos de peruanos que nacieron en otro país solamente si son inscritos por los padres siendo menores de edad. Cuando el padre o la madre peruana no realizaron esta inscripción en el registro peruano en el extranjero, la persona pierde el derecho; por ello considera necesaria la modificación del artículo 52 de la Constitución Política, para que se permita que el mayor de edad nacido en el exterior de madre o padre peruanos tenga el mismo derecho otorgado al menor de edad; asimismo, acotó, se requiere modificar la Ley de Nacionalidad y su reglamento, para mantener concordancia con la reforma constitucional.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** consultó el trámite de la inscripción del menor cuando haya alcanzado la mayoría de edad, en caso que el padre o la madre peruano no hayan inscrito a su hijo o no tienen la voluntad de hacerlo. Además, preguntó cómo quedaría la nacionalidad durante los 18 años previos.

El congresista **Gilbert Violeta López** manifestó estar de acuerdo con el proyecto y precisó que existen dos teorías que sustentan el derecho de la nacionalidad, la "Ius Sanguinis" y la "Ius Soli", lo que significa que el derecho de nacionalidad se gana por derecho de suelo o por derecho de sangre. Concluyó indicando que en el Perú se han aceptado las dos teorías, es decir, porque tus padres tenían la nacionalidad peruana o porque nacías en el territorio nacional, y ese es el principio que han seguido todas las constituciones, sin embargo, si una persona por el hecho de que sus padres no lo hayan registrado por el motivo que sea, pierda la nacionalidad no tiene sentido, acotó.

La Presidenta del Congreso aclaró que la Ley 26497, en su artículo 44 señala que son peruanos por naturalización, las personas extranjeras que expresan su voluntad de serlo y que cumplen con el requisito de residir legalmente en el territorio de la República por lo menos dos años consecutivos, lo cual, exige igual de requisitos a un hijo de peruanos que a un extranjero, lo que es incongruente y discriminatorio, por lo que se está buscando solucionar el problema a esa persona, que por descuido o por lejanía no han acudido a un consulado a inscribir al hijo.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** indicó que coincide con la Presidenta del Congreso en el sentido que la nacionalidad peruana debe ser promovida. Continuó señalando que el presente proyecto de ley otorga a la persona el derecho a decidir, debido a que el actual texto constitucional, establece en el caso de una persona nacida de vientre peruano, la decisión está en manos de sus padres, y si por diversas razones éstos no la ejecutan, pierde un derecho que lo tenía latente por ser hijo de peruanos, ahora se le traslada esta decisión cuando cumpla la mayoría de edad, correspondiéndole todos los derechos que tiene cualquier peruano.

La congresista **Marisa Glave Remy** acotó que es importante lo manifestado por el congresista **Mauricio Mulder Bedoya** respecto a reivindicar el derecho que tienen los hijos de padres peruanos, para que en cualquier momento puedan decidir en ser

peruanos o no. Concluyó afirmando que apoyará cualquier propuesta que busque recuperar la política de nacionalidad.

El señor **Presidente** señaló que la próxima semana se continuará con este tema con un predictamen para ser debatido. Agradeció la presentación de la Presidenta del Congreso y la invitó a retirarse en el momento que considere conveniente.

II. ACTA.

El señor **Presidente** sometió a consideración la propuesta de acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2017. No se presentaron observaciones. Votaron a favor los congresistas **Yohny Lescano Ancieta, Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zaballos Salinas, Gilbert Violeta López, Marisol Espinoza Cruz, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario José Canzio Álvarez, Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Reymundo Lapa Inga y Mauricio Mulder Bedoya**, siendo aprobada por unanimidad.

III. DESPACHO.

El señor **Presidente** dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 17 al 27 de abril de 2017, así como de los proyectos de ley ingresados. También dio cuenta de los tratados ejecutivos ingresados en ese mismo periodo. Asimismo, señaló que se ha presentado el Decreto de Urgencia 008/2017 además de la fe de erratas del Decreto de Urgencia 007/2017, los cuales han sido remitidos al Grupo de Trabajo del Control Político de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación y posterior informe. Respecto a los decretos supremos precisó que se han expedido tres que prorrogan el estado de emergencia.

IV. INFORMES.

El congresista **Gilbert Violeta López** aclaró que el Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral dirigido por la congresista **Patricia Donayre Pasquel**, ha socializado y consensuado varios puntos con el mejor ánimo posible. Agregó que es saludable que tanto el Poder Ejecutivo como el Jurado Nacional de Elecciones hayan presentado los proyectos de ley en materia electoral, porque enriquecen el debate en la Comisión de Constitución y Reglamento y luego en el Pleno del Congreso, lo que finalmente se traduce en mejores propuestas.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** precisó que el congresista **Gilbert Violeta López** debió promover una mayor integración entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, debido que se ha soslayado el trabajo que se ha venido haciendo en el Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral. Concluyó cuestionando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo y el Jurado Nacional de Elecciones, respecto a temas electorales, señalando que no cuentan con la experiencia necesaria en política.

La congresista **Lourdes Alcorta Suero** indicó que le sorprende que el congresista **Gilbert Violeta López** siendo del partido oficialista, no haya coordinado con el Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral respecto al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, lo cual le pareció un acto incorrecto. Continuó precisando que el Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley muy parecido al de la ONG Transparencia, no habiéndose presentado ante esta Comisión ningún funcionario que proponga cambios sustanciales.

El congresista **Héctor Becerril Rodríguez** manifestó que se requiere una explicación por parte del congresista **Gilbert Violeta López**, quien durante los ocho meses que ha durado el encargo, ha tenido acceso a información privilegiada, que ha servido de insumo para que el Poder Ejecutivo presente su iniciativa legislativa, la cual no dista mucho del proyecto de ley de autoría de la ONG Transparencia.

El señor **Presidente** señaló que los proyectos de ley de presentados tanto por el Jurado Nacional de Elecciones y el Poder Ejecutivo serán remitidos al Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral para su respectiva revisión y así culminar con el trabajo dentro del plazo correspondiente.

V. PEDIDOS.

El señor **Presidente** consultó si algún señor congresista tenía algún pedido. Nadie solicitó el uso de la palabra.

VI. ORDEN DEL DÍA.

6.1. INFORME DE LA CONGRESISTA ÚRSULA LETONA PEREYRA COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETOS DE URGENCIA Y TRATADOS INTERNACIONALES EJECUTIVO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE LOS DECRETOS DE URGENCIA Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EJECUTIVOS DERIVADOS PARA SU EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES CORRESPONDIENTES.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó que se ha hecho llegar a cada uno de los congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y Reglamento una copia del cronograma elaborado respecto de los decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos. Agregó que el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo, tiene pendiente de emitir opinión sobre 140 tratados que ha suscrito el Poder Ejecutivo y ocho decretos de urgencia. Concluyó indicando que en las siguientes sesiones se tratarán los tratados en grupos de treinta y el día de hoy se verán los Decretos de Urgencia. 001-2017, 002-2017 y 003-2017, además de nueve tratados.

La congresista **Marisol Espinoza Cruz** precisó que ha presentado un proyecto de ley sobre el tema de las procuradurías que está vinculado al Decreto de Urgencia 003 y al tema de traspaso de bienes. Agregó que en los casos de las empresas brasileñas corruptas, estas están transfiriendo sus bienes a terceros sin ninguna responsabilidad, evadiendo el pago de indemnizaciones en perjuicio del Estado Peruano.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** indicó que comparte esa preocupación y que le resulta paradójico que el Poder Ejecutivo emita un decreto de urgencia para proceder legalmente contra aquellas empresas que han confesado que han cometido delito, pero acotó, que estos delitos han sido cometidos en grupo, en consorcios, existiendo otras empresas que deberían ser también investigadas. Concluyó señalando que como integrante del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo, solicitará un pronunciamiento al respecto.

El señor **Presidente** manifestó que se ha tomado nota del cronograma presentado y invitó a los congresistas que conforman dicho grupo de trabajo a cumplirlo a cabalidad, para que una vez culminada la legislatura, se esté al día con la labor encomendada.

6.2. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 433/2016-CR, LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y CREACION DEL DISTRITO ELECTORAL DE PERUANOS EN EL EXTRANJERO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CEDULA APRISTA A INICIATIVA DEL CONGRESISTA JORGE DEL CASTILLO GALVEZ.

El congresista **Javier Del Castillo Gálvez** señaló que la propuesta es aumentar a tres el número de congresistas, creando tres espacios distintos en el mundo, en base a las necesidades y requerimientos de cualquier peruano ya sea que se encuentre en Europa, Estados Unidos o América Latina. Asimismo hizo mención a la importancia económica que representan las remesas de los peruanos en el extranjero. Concluyó indicando que existe una gran expectativa de una serie de organizaciones peruanas en el exterior que confían que el Congreso apruebe una representación de este tipo en otros países.

El señor **Presidente** indicó que con las presentaciones agendadas para esta sesión se está iniciando ya un debate relacionado al tema de la reforma electoral.

6.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN DE LOS PERUANOS EN EL EXTERIOR A CARGO DEL PARLAMENTARIO ANDINO ROLANDO SOUSA HUANAMBAL VICEPRESIDENTE DEL PARLAMENTO ANDINO.

El parlamentario andino **Rolando Sousa Huanambal** manifestó que ha recibido cinco proyectos de ley que demuestran cierto consenso en las distintas bancadas para la creación del distrito electoral de peruanos en el exterior. Precisó que el Jurado Nacional de Elecciones debe establecer el número de curules. Solicitó se pueda incorporar a los parlamentarios andinos, con voz pero sin voto, para los asuntos que conciernen a la Comisión de Relaciones Exteriores, a fin de tratar temas tan importantes como el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o las normas en materia de seguridad ciudadana a nivel del Parlamento Andino.

El señor **Presidente** remarcó la importancia de atender las inquietudes de los peruanos en el extranjero, de tener una representación, de encontrar un mecanismo a través del cual utilicemos al máximo a nuestros parlamentarios andinos sin que se genere un gasto adicional al Estado.

6.4. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1204/2016-CR, LEY DE MODIFICA EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26859, LEY ORGANICA DE ELECCIONES Y CREA EL DISTRITO ELECTORAL ESPECIAL DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR A INICIATIVA DEL CONGRESISTA FRANCESCO PETROZZI FRANCO.

El congresista **Francesco Petrozzi Franco** precisó que la iniciativa legislativa tiene por objeto crear el distrito electoral especial de peruanos residentes en el extranjero, para ello, se propone modificar el artículo 21 de la Ley 26859, Ley



Orgánica de Elecciones, la cual señala que el territorio nacional está dividido en 26 distritos electorales, uno por cada departamento, además de los dos distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido acotó que de aprobarse la propuesta legislativa, los distritos electorales aumentarían a 27, correspondiéndole dos escaños al nuevo distrito electoral especial. Finalizó indicando que la disposición complementaria final establece como requisito para ser elegido representante al Congreso de la República por el distrito electoral especial de peruanos residentes en el extranjero, la acreditación de la residencia en el exterior de manera efectiva e ininterrumpida por un periodo no menor de dos años, al igual que los impedimentos para ser candidato.

6.5. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1247/2016-CR, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FRENTE AMPLIO A INICIATIVA DEL CONGRESISTA ORACIO PACORI MAMANI.

El congresista **Oracio Pacori Mamani** señaló que el fondo de este proyecto de ley es la creación de un distrito electoral de peruanos residentes en el extranjero, a fin de que cuenten con el derecho de representación política en el Parlamento Nacional, por lo que se propone la modificación del artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Aclaró que no se plantea una reforma constitucional sino la modificación de la Ley Orgánica de Elecciones. Por otro lado, respecto a la fórmula interna del mecanismo de distribución, acotó que debe ser el Jurado Nacional de Elecciones quien determine el número de escaños que le corresponde al distrito electoral de peruanos residentes en el extranjero, en el entendido que es el organismo que realiza todos los procesos electorales tomando como base el número de electores que existen en cada distrito electoral. Concluyó precisando que la presente iniciativa no ocasionará mayor gasto al Estado, porque no implica un incremento en el número de congresistas, sino que por el contrario, dotará de mayor legitimidad a nuestro sistema político.

6.6. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 375/2016-CR, LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y DE CREACIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL DE PERUANOS EN EL EXTRANJERO PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR A INICIATIVA DE LA SEÑORA CONGRESISTA CECILIA CHACÓN DE VETTORI.

La congresista **Cecilia Chacón de Vettori** manifestó que la iniciativa de ley propone una reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú y la creación del distrito electoral de peruanos en el extranjero, para pasar de 130 a 135 congresistas. Agregó que un congresista representa a más de doscientos cuarenta mil habitantes, pero recaló que son pocos congresistas para tantos habitantes. Asimismo, señaló que los peruanos en el extranjero aportan económicamente al país, y que las remesas de los peruanos residentes en el extranjero aumentaron en 3,3% en el 2015, llegando a sumar dos mil setecientos veinticinco millones de dólares. Indicó que pese a que en el extranjero hay ochocientos ochenta mil votantes, comparado con Loreto que tiene seiscientos treinta mil electores; Moquegua, con ciento treinta y tres mil electores; y Puno, con ochocientos cincuenta y ocho mil electores; no cuentan con una representación en el Parlamento.

Además, indicó que el artículo 2, numeral 17 y artículo 31 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a participar en la vida política del país, y de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes; y recalcó que más aún, el artículo 21 de la Ley 26856, Ley Orgánica de Elecciones, establece que los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del distrito electoral de Lima. Concluyó señalando que amerita que el Parlamento les dé el derecho que les corresponde constitucionalmente a todos nuestros hermanos que residen en el extranjero y siguen aportando a la economía peruana, soñando en algún día regresar.

El señor **Presidente** señaló que existen varias iniciativas legislativas en torno al mismo tema, incluso unos alcances interesantes como los del parlamentario andino **Rolando Sousa Huanambal**, solicitó a los presentes para que la próxima semana se pueda debatir un predictamen, en donde se recoja todas las iniciativas, que satisfagan cada una de las inquietudes que se han presentado en la sesión.

6.7. SUSTENTACIÓN DEL PRE DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1150/2016-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL CONTROL PARLAMENTARIO DE LA LEGISLACIÓN DELEGADA.

El señor **Presidente** manifestó que el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1150 propone una modificación al artículo 90 del Reglamento del Congreso, a fin de fortalecer el procedimiento de control político parlamentario en la legislación delegada. Agregó que el control realizado a los 112 decretos legislativos ha permitido evidenciar los problemas procedimentales generados por vacíos normativos del artículo 90 del Reglamento. Esta imprecisión, acotó el Presidente, generó serios problemas procedimentales a nivel parlamentario, que inclusive pusieron en riesgo de enfrentamientos innecesarios entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Agregó el señor **Presidente** que lo que se está proponiendo es que cuando haya una derogación total o parcial sea el Presidente del Congreso el que pueda publicarlo, al igual que en el caso de los decretos de urgencia. Pero si es que como resultado del control, se recomienda una modificación del decreto legislativo, entonces que sea enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación. Concluyó, poniendo en consideración el texto modificadorio del artículo 90 de la Constitución Política.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** aclaró que la naturaleza jurídica de un decreto de urgencia, es una facultad constitucional del Presidente de la República, en cambio, en los decretos legislativos, son facultades que el Parlamento delega por tiempo y materias al Poder Ejecutivo, entonces la naturaleza jurídica de ambas normas son absolutamente distintas. Concluyó indicando que se encuentra de acuerdo con el texto modificadorio leído por el señor **Presidente**, debido a que tiene que haber un control sobre lo que el Parlamento modifica por la vía del control de la legislación delegada.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** precisó que también le parece pertinente que cuando se recomiende una modificación, el tema sea consultado al Poder Ejecutivo para que expresen los puntos de vista.



El congresista **Gilmer Trujillo Zegarra** señaló que coincide plenamente con el dictamen y con algunos puntos planteados por el congresista **Mauricio Mulder Bedoya**. Concluyó precisando que a fin de evitar interpretaciones que pudieran distorsionar el sentido de la norma, se haga una precisión en el inciso c) del artículo 90 de la Carta Magna, respecto a que la derogación puede ser total o parcial.

Seguidamente el señor **Presidente** sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1150 que propone la modificación del artículo 90 del Reglamento del Congreso, a fin de fortalecer el procedimiento de control político parlamentario en la legislación delegada, con el texto sustitutorio que incluía la precisión solicitada por el Congresista **Wilmer Trujillo Zegarra**.

Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Alberto Quintanilla Chacón, Karina Beteta Rubín, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Úrsula Letona Pereyra, Patricia Donayre Pasquel, Milagros Takayama Jiménez y Mauricio Mulder Bedoya**. Se abstuvo el congresista **Gino Costa Santolalla**. Fue aprobado por mayoría con una votación de diez votos a favor y una abstención.

6.8. SUSTENTACIÓN DEL PRE DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 61/2016-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y 980/2016-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE EL RÉGIMEN DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

El señor **Presidente** señaló que el dictamen se centra en la modificación del segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Congreso, con la finalidad de precisar los alcances de la inmunidad parlamentaria, restringiendo el ámbito de su aplicación y evitar, de esta manera, que pueda ser utilizada con fines personales o ajenos a lo que justifican su existencia y reconocimiento a nivel constitucional.

Asimismo, expresó que el dictamen acumula los proyectos de ley 61, presentado por el Grupo Parlamentario de la Célula Parlamentaria Aprista, y 980, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio. Precisó que la inmunidad parlamentaria, al igual que otras prerrogativas parlamentarias, como la inviolabilidad de opinión o voto, se erige como una garantía, que la Constitución Política otorga al Parlamento como institución y a sus miembros de manera individual, a efectos de salvaguardar su independencia y libre ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, indicó el señor **Presidente**, que el mal uso que se le ha dado a esta garantía para rehuir a la justicia o lograr la impunidad, ha generado serios cuestionamientos públicos. Concluyó señalando que hoy en día los congresistas cuentan con inmunidad parlamentaria desde que son elegidos hasta un mes después de haber culminado su mandato, por lo que hay que precisar que los congresistas que cometieron delitos antes de ser elegidos no tendrán inmunidad parlamentaria y, por ende, podrán ser juzgados de la misma manera que cualquier ciudadano.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** afirmó que la inmunidad parlamentaria es una institución propia del Congreso en su conjunto y no de los parlamentarios, por ello, la tradición constitucional ha determinado que quien

autoriza el uso de la inmunidad es el Congreso y no el propio parlamentario sobre el cual se pide a veces el levantamiento de su inmunidad. Agregó que la inmunidad parlamentaria cuenta con dos ejes, la inmunidad de proceso, que protege al parlamentario contra un proceso en el ejercicio de sus funciones; y la inmunidad de arresto, que establece que un parlamentario desde que es elegido hasta un mes después no puede ser arrestado si es que el Congreso no autorizó el arresto. Concluyó indicando que lo que planteó en su proyecto de ley es que se especifique el ámbito temporal del beneficio de la inmunidad, que es cuando el Jurado Nacional de Elecciones entrega la credencial respectiva, y que el argumento señalado en el dictamen no tiene que ver con su propuesta, puesto que está referido a la constitución del proceso de elección.

Además, señaló que conforme al nuevo Código Procesal Penal, los procesos penales necesariamente se inician ante un fiscal, por eso sugirió que se coloque en el texto que los procesos pueden ser en instancia fiscal o jurisdiccional. Asimismo indicó que no consideraba que debía acumularse ambos proyectos porque uno estaba referido a una reforma al Reglamento del Congreso y el otro a una reforma constitucional.

Concluyó su intervención señalando que no es posible que se pueda usar la prerrogativa parlamentaria para impedir que el juez mande al archivo provisional el proceso seguido a un congresista, por cuentas pendientes con la justicia antes de ser elegido como tal.

El congresista **Héctor Becerril Rodríguez** remarcó que es de vital importancia señalar en el presente proyecto de ley desde cuándo se considera que un congresista cuenta con la inmunidad parlamentaria, a fin de evitar la subjetividad. Agregó que el proyecto de ley va a dar mayor transparencia al actuar de los congresistas.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** manifestó estar de acuerdo con el Congresista Velásquez Quesquén en lo que respecta a que su proyecto de ley es una reforma constitucional y por ende, debería ser dictaminada de manera individual. Expresó su conformidad con la modificación del artículo 16 del Reglamento. Agregó que debería incluirse en esta modificación que los procesos penales iniciados con anterioridad continúan su curso, con la salvedad, en el caso de la detención preventiva, se debería contar con la autorización del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** aclaró que se está debatiendo el proyecto de ley de reforma con relación a la inmunidad de proceso. Agregó que en el supuesto caso que un parlamentario esté implicado en un proceso penal y el fiscal solicita su prisión preventiva o dicta su detención, ahí debe funcionar la inmunidad de arresto. Agregó, que en el caso de un proceso anterior a la función del congresista, se podrá disponer su detención previa autorización del Congreso.

El señor **Presidente** aclaró que el equipo técnico de la Comisión se encuentra preparando el texto sustitutorio que se someterá a votación como consecuencia de las precisiones efectuadas por los congresistas.

La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** indicó que los filtros de los partidos políticos antes de poner a los candidatos en sus listas ayudaría a que luego no se presenten estos problemas procedimentales.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** indicó que la propuesta de modificar el artículo 93 de la Constitución es un tema mucho más amplio. Se requiere de un dictamen específico que contemple la propuesta de la modificación del mencionado artículo y verificar su procedencia.

El presidente **Miguel Torres Morales** dio lectura al texto sustitutorio que recogía las precisiones que solicitaron los parlamentarios.

Hizo uso de la palabra la señora Congresista **Marisol Espinoza Cruz**, para sugerir que en vez de colocar la palabra "supuestos" se coloque la palabra "presuntos"; propuesta que fue acogida por el presidente de la Comisión.

El señor congresista **Alberto Quintanilla Chacón** expresó que queda pendiente de dictaminar su proyecto de ley. En respuesta a ello, el Presidente de la Comisión le indicó que esa iniciativa sí está considerada en el dictamen, el que concluye que no corresponde una reforma constitucional, sino sólo reglamentaria.

El señor congresista **Alberto Quintanilla Chacón** volvió a intervenir para indicar que su propuesta es más amplia y que en el dictamen solo se le menciona pero no concluye nada respecto de su propuesta.

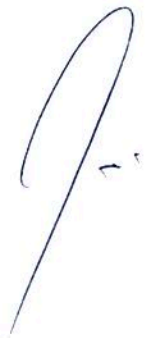
El Presidente de la Comisión le respondió que en todo el dictamen se hace referencia al proyecto de ley en mención y se han hecho las evaluaciones y explicaciones del motivo por el cual no se acoge la posición planteada y que, en el caso que considere que es necesaria una reforma constitucional, podría un proyecto de ley en dicho extremo.

El congresista **Gino Costa Santolalla** precisó que el tercer párrafo del artículo 93 establece que no puede ser procesado ni preso sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente desde que son elegidos hasta un mes después, lo que no se ajusta a la modificación del reglamento, en donde a un congresista electo se le puede iniciar un proceso siempre y cuando se trate de hechos ocurridos antes de su elección.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** señaló que el artículo 93 está referido a los procesos que se inicien desde que uno es elegido. Agregó que lo que se está debatiendo es la reglamentación de los presuntos delitos cometidos con anterioridad a la elección que no tienen por qué ser objeto de la prerrogativa de la inmunidad de proceso.

El congresista **Gino Costa Santolalla** solicitó se le aclare lo que se está aprobando al modificar el artículo 16 del Reglamento. Agregó que tiene claro que cuando la modificación señala procesos iniciados, son aquellos iniciados antes de la elección o después de la elección, lo que colisiona con el artículo 93 de la Constitución, la cual dispone que no se puede iniciar un proceso penal contra un congresista desde su elección.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** indicó que como autor del proyecto de ley puede afirmar que no existe ninguna contradicción. Agregó que comprende la preocupación del congresista **Gino Costa Santolalla**, sin embargo, lo que se está regulando son los procesos iniciados con anterioridad, los cuales deben de continuar, no se refiere a los que están por iniciarse, acotó.



El congresista **Héctor Becerril Rodríguez** manifestó que el congresista **Gino Costa Santolalla** ha hecho una observación válida, en donde a un congresista electo no le van a aperturar una investigación de un proceso anterior, lo cual se traduce finalmente en un blindaje para que no se investiguen hechos que se han dado antes de su elección.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** señaló es un tema en el que se debe ser muy precisos porque se puede interpretar de muchas maneras, y al final no se legisla conforme la lógica del derecho, en el sentido de que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se adquiere en el momento que la persona es elegida, porque en la actualidad el artículo 16 del Reglamento establece que la inmunidad, no protege a los congresistas por acciones diferentes a la penal ni respecto de los procesos penales iniciados ante la autoridad judicial competente con anterioridad a su elección, los que no se paralizan y suspenden. Concluyó manifestando que debemos ser enfáticos en considerar que es para temas de función y desde el momento que se asume el cargo.

El congresista **Gino Costa Santolalla** aclaró que lo se trata es garantizar que quien comete un delito antes de ser electo y se le inicia una investigación por ese delito, no puede acogerse a la inmunidad parlamentaria. En ese sentido acotó, el artículo 16 justamente garantiza que los procesos iniciados con anterioridad no estén cubiertos por la inmunidad parlamentaria, pero al parecer no se comparte la misma opinión.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** precisó que el problema radica en el texto y cómo se ha venido aplicando por parte del Poder Judicial, por lo que remarcó es necesario aclarar las cosas de una manera mucho más puntual, con una redacción más fina, que incluya de manera taxativa la inmunidad del proceso y la inmunidad de arresto.

El señor **Presidente** solicitó a la Secretaria Técnica recoger cada una de las intervenciones de los señores congresistas, precisando los extremos por los cuales correspondería una modificación constitucional o no. Seguidamente sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo **aprobada por unanimidad**.

Siendo las 12 horas con 35 minutos se levantó la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Secretario

Comisión de Constitución y Reglamento

